



EXP.ANEX-DN-0031-2021  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0163-2023

**Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las diez horas del trece de diciembre del dos mil veintitrés.**

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por motivo de vacaciones, procede a dictar acto final de procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor contra el señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784 en relación con la motocicleta decomisada mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0038643-21 de la Fuerza Pública del 01/05/2021.

**Resultando**

I. Que mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 51522 de fecha 2 de mayo de 2021 consta que oficiales de la Policía de Control Fiscal en atención a la solicitud de colaboración de un oficial de la Fuerza Pública destacado en la delegación distrital de Sámara de Nicoya, donde se indicó que durante un control en carretera, ubicaron dicha motocicleta, con placa extranjera de México, donde al momento de hacer el cotejo documental y físico el vehículo cuenta con el Certificado de Importación Temporal de Vehículos para Fines No Lucrativos N° 2020 44957 en estado VENCIDO, asimismo, la motocicleta es propiedad del señor Johan Mikael Sjoblom, pasaporte 97279784, según consta en Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0059915-21. Dicha motocicleta fue decomisada mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0038643-21 de la Fuerza Pública del 01/05/2021 (ver folios 06 al 09). Consta en Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 53072 del 02/05/2021 que la motocicleta se depositó en las instalaciones del Almacén Fiscal Alpha, código A222 (ver folios 10 y 11). Asimismo, consta en Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 53073 del



04/05/2021, que la motocicleta quedó registrada con movimiento de inventario N° 18850-2021 (ver folios 12 al 14).

II. Mediante oficio ANEX-DN-023-2021 del 04/06/2021 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de Aduana La Anexión (ver folio 24). El criterio técnico fue emitido mediante oficio ANEX-DT-073-2022 del 27/10/2022 (ver folios 25 al 27).

III. Mediante resolución No. MH-DGA-AANX-DN-RES-0009-2023 del 31/01/2023 se inició inicio de procedimiento ordinario, mediante la cual se determinó: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784, en relación con la motocicleta decomisada mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0038643-21 de la Fuerza Pública del 01/05/2021, por lo que la motocicleta marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, capacidad 2 personas, El señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, transmisión trasera, color negro, número de VIN o chasis JYAVMOLE69A125740, número de motor M605E045659, estaría afecta al pago de los impuestos por el monto de ₡538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) desglosado de la siguiente manera: Impuesto Monto en colones Selectivo consumo ₡324.582,59 Ley 6946 ₡9.273,79 Impuesto al valor agregado ₡204.950,72 Total ₡538.807,09 Tipo de cambio: ₡616,92 (seiscientos dieciséis colones con noventa y dos céntimos) (fecha del decomiso: 01/05/2021), clase tributaria: 2497941, valor de importación: ₡927.380,00 (novecientos veintisiete mil trescientos ochenta colones), siendo su equivalente en dólares \$1.503,24 (mil quinientos tres dólares con veinticuatro centavos), clasificación arancelaria: 8711.40.90.00.30. SEGUNDO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la



interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0031-2021...

IV. La resolución supra fue debidamente notificada a través del Diario Oficial La Gaceta, Alcance 124 a La Gaceta 117 del 29 de junio del 2023 (Ver folio 46).

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### Considerando

I. **Régimen Legal aplicable:** De conformidad con 45, 46, 48, 49, 58, 60, del CAUCA IV, artículos 5 inciso a), 10 inciso b), 217, 218, 221, 223, 224, 233 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**Competencia de la Gerencia:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico-administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente: "... dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. (...)" (El subrayado no está en el original).



**II. Objeto de la litis:** Determinar la procedencia del cobro de la obligación tributaria aduanera al señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784 por la suma de e ₡538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) relacionado con el decomiso de la motocicleta marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, VIN o chasis JYAVMOLE69A125740.

**III. Sobre el fondo del asunto:** El presente asunto está relacionada con el cobro de la obligación tributaria aduanera iniciada contra el señor Johan Mikael Sjoblom, por del decomiso de la motocicleta antes descrita que le fue decomisada por Fuerza Pública, por encontrarse con el Certificado de Importación Temporal vencido a la fecha del decomiso. En este mismo sentido, no consta en expediente que el interesado se apersonara al presente procedimiento a presentar alegatos o aportar las pruebas respectivas, por lo anterior y tomando en cuenta la documentación que consta dentro del expediente, se tiene que el señor Johan circulaba con la motocicleta supra, fuera del plazo legal autorizado, por lo que no se encontraba a derecho y por lo tanto al incumplir con la normativa aduanera, se procede con el respectivo cobro.

Para efectos del cobro de la obligación tributaria aduanera, mediante oficio No. ANEX-DN-023-2021 del 04/06/2021 se realizó el cálculo de los impuestos de la motocicleta marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, capacidad 2 personas, transmisión trasera, color negro, número de VIN o chasis JYAVMOLE69A125740, número de motor M605E045659, Tipo de cambio: ₡616,92 (seiscientos dieciséis colones con noventa y dos céntimos) (de la fecha del decomiso: 01/05/2021), clase tributaria: 2497941, valor de importación: ₡927.380,00 (novecientos veintisiete mil trescientos ochenta colones) su equivalente en dólares \$1.503,24 (mil quinientos tres dólares con veinticuatro centavos), clasificación arancelaria: 8711.40.90.00.30, impuestos determinados



en ¢538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) desglosado de la siguiente manera: Selectivo consumo ¢324.582,59 ( trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos colones con 59/100) Ley 6946 ¢9.273,79 (nueve mil doscientos setenta y tres colones con 79/100) Impuesto al valor agregado ¢204.950,72 ( doscientos cuatro mil novecientos colones con 72/100).

De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

En el presente asunto, el decomiso de las mercancías se originó debido a que la motocicleta se encontraba circulando dentro del territorio nacional, pese a encontrarse fuera del plazo autorizado por la autoridad aduanera y es por ello que procedieron a realizar el respectivo decomiso, por incumplimiento a la normativa aduanera.

### **Por Tanto**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por motivo de vacaciones, procede a determinar procedente el cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784, en relación a la motocicleta decomisada marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, capacidad 2 personas, transmisión trasera, color negro, número de VIN o chasis



JYAVMOLE69A125740, número de motor M605E045659, Tipo de cambio: ₡616,92 (seiscientos dieciséis colones con noventa y dos céntimos) (de la fecha del decomiso: 01/05/2021), clase tributaria: 2497941, valor de importación: ₡927.380,00 (novecientos veintisiete mil trescientos ochenta colones) su equivalente en dólares \$1.503,24 (mil quinientos tres dólares con veinticuatro centavos), clasificación arancelaria: 8711.40.90.00.30, impuestos determinados en ₡538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) desglosado de la siguiente manera: Selectivo consumo ₡324.582,59 (trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos colones con 59/100) Ley 6946 ₡9.273,79 (nueve mil doscientos setenta y tres colones con 79/100) Impuesto al valor agregado ₡204.950,72 (doscientos cuatro mil novecientos colones con 72/100). **Segundo:** De conformidad con el artículo 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV) y artículo 196 de la Ley General de Aduanas, podrá interponerse ante la aduana o ante la Dirección General de Aduanas, directamente, el recurso de revisión, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acto. **Notifíquese.** Al señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784.

Msc. Juan Carlos Aguilar Jiménez  
Subgerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:  
Licda. Anabell Calderón Barrera  
Abogada, Departamento Normativo